



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL 054 -2019-GRJ/GGR.

Huancayo, 2 2 MAR. 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO:

El Acta de Evaluación de Expedientes para Cubrir por Suplencia Temporal Plaza Vacante, El Informe Técnico N° 27-2019-GRJ/ORAF/ORH y demás recaudos en un total de 04 folios.



## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que se encuentra prohibido el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y nombramiento, salvo entre otros supuestos, la contratación para el reemplazo por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, según los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, y sujeto a los documentos de gestión respectivos (MOF y ROF). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente

Que, el Artículo 15º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indica que: "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos (...)". Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los servicios que por su propia naturaleza sean de carácter accidental o temporal;

Que, el Artículo 38º, del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que "Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de:

a) Trabajos para obra o actividad determinada;

b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;

c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. GER NCIA GENERAL

DOC. Nº 320042











Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa";

De acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP), la plaza N° 109, cargo estructural Profesional 8 (Asistente de Desarrollo Económico), de nivel remunerativo F-3. de la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional Junín, se encuentra vacante:

Que, mediante Acta de Evaluación de Expedientes para Cubrir por Suplencia Temporal, de fecha 21 de febrero del 2019, se determinó que don ROJAS CERRÓN ANGEL SEBASTIAN, identificado con DNI Nº 09914122. cumple con el perfil de la plaza materia de contrato por suplencia temporal;

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades de la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional Junín, debe emitirse el correspondiente acto administrativo, formalizando el contrato por suplencia temporal de don ROJAS CERRÓN ANGEL SEBASTIAN:

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento de la Lev N° 30057, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2019-GR-JUNIN/GR, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 083-2019-GR-JUNIN/GR v demás normas legales conexas;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- CONTRATAR, por la modalidad de suplencia temporal, a partir del 25 de marzo del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, a don ROJAS CERRÓN ANGEL SEBASTIAN, en la plaza N° 109, cargo de Profesional 8 (Asistente de Desarrollo Económico) de nivel remunerativo F-3. de la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional Junín, con una remuneración mensual equivalente a novecientos ochenta y cuatro con 57/100 nuevos soles (S/. 984.57) más incentivo laboral CAFAE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine el contrato por suplencia, se afecte a la siguiente cadena presupuestal:

- Fuente de Financiamiento

: R. O.

- Meta

: 0086

- Función

: 03

División Funcional

: 006

- Especifica del Gasto

: 2.1.11.12.



GERENCIA GENERAL REGIONAL



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el personal contratado no podrá invocar causal alguno para ser nombrado debiendo sujetarse a las medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público que establece la Ley de Presupuesto vigente, asimismo la relación contractual concluye indefectiblemente al retorno del titular.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que La entidad podrá rescindir el Contrato por Suplencia Temporal si no cumple con lo dispuesto por la Autoridad Inmediata, por convenir al servicio o a la Institución, así mismo debe señalarse que el presente no genera ningún vínculo laboral.



ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y la interesada.

REGISTRESE. COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBLERNO REGIONAL JUNIN

ABOG L. WIDER HERRERA LAVADO GERENTE GENERAL REGIONAL

> GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 22 MAR 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera SECRETARIA GENERAL

SORH SGPI